NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/1177 (1998)
26 de junio de 1998

RESOLUCIÓN 1177 (1998)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3895ª sesión, celebrada el 26 de junio de 1998

El Consejo de Seguridad,

Expresando su grave preocupación por el conflicto entre Etiopía y Eritrea, sus consecuencias políticas, humanitarias y de seguridad para la región y sus efectos en la población civil,

Afirmando el compromiso de todos los Estados Miembros con la soberanía e integridad territorial de Etiopía y Eritrea,

Afirmando el principio del arreglo pacífico de los conflictos y subrayando que el uso de la fuerza armada no es aceptable como medio de tratar los conflictos territoriales ni de cambiar las circunstancias sobre el terreno,

Advirtiendo que las declaraciones oficiales del Gobierno de Etiopía y del Gobierno de Eritrea, por las que se comprometen a interrumpir los ataques aéreos o la amenaza de los mismos en el conflicto, han contribuido a continuar las gestiones para lograr una solución pacífica del conflicto, han reducido la amenaza a sus poblaciones civiles y a su infraestructura económica y social y han permitido la reanudación de una actividad económica normal, incluido el transporte comercial,

Tomando nota de los fuertes vínculos tradicionales existentes entre Etiopía y Eritrea,

Acogiendo con beneplácito las declaraciones oficiales del Gobierno de Etiopía y del Gobierno de Eritrea en el sentido de que comparten el objetivo final de delimitar y demarcar su frontera común sobre la base de un acuerdo aceptable para ambas partes y vinculante, teniendo en cuenta la Carta de la Organización de la Unidad Africana (OUA), los tratados coloniales y el derecho internacional aplicable a esos tratados,

Tomando nota de la resolución aprobada por el Consejo de Ministros de la OUA en una sesión especial celebrada el 5 de junio de 1998 (S/1998/485),

Encomiando las gestiones de la OUA y de otras entidades, en cooperación con la OUA, para lograr un arreglo pacífico del conflicto,

1. Condena el uso de la fuerza y exige que ambas partes cesen de inmediato las hostilidades y se abstengan de seguir recurriendo al uso de la fuerza;

2. Acoge con beneplácito el compromiso de las partes con una moratoria en la utilización de ataques aéreos y la amenaza de los mismos;

3. Exhorta a las partes a que agoten todos los medios de llegar a un arreglo pacífico del conflicto;

4. Expresa su decidido apoyo a la decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA adoptada el 10 de junio de 1998 (S/1998/494), al igual que a la misión y a las gestiones de los Jefes de Estado de la OUA, y exhorta a la OUA a que adopte las medidas necesarias con la mayor rapidez posible;

5. Insta a las partes a cooperar a cabalidad con la OUA;

6. Insta también a las partes a que eviten toda medida que pudiera agravar la tensión, como acciones o declaraciones provocativas, y que adopten medidas para instaurar la confianza entre ellas, incluida la garantía de los derechos y de la seguridad de los nacionales de la otra parte;

7. Pide al Secretario General que facilite sus buenos oficios en apoyo de una solución pacífica del conflicto y está dispuesto a considerar nuevas recomendaciones con esta finalidad;

8. Pide al Secretario General que proporcione apoyo técnico a las partes a fin de prestar asistencia en la delimitación y demarcación final de la frontera común entre Etiopía y Eritrea y, con esta finalidad, establece un fondo fiduciario y exhorta a todos los Estados Miembros a que contribuyan al mismo;

9. Decide continuar ocupándose del asunto.
